

La Gaceta N° 54 — Jueves 16 de marzo de 1995

N° 24083-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que el túnel de Cambalache ubicado en Esparza posee valor patrimonial.

2°— Que el proyecto por construir un ferrocarril al Pacífico, lo inició en 1854 Don Juan Rafael Mora.

3°— Que a fines del siglo XIX el Presidente Rafael Iglesias se empeñó en lograr la conclusión del ferrocarril.

4°— Que el 23 de julio de 1910 durante la administración de Ricardo Jiménez, fue inaugurado el ferrocarril que unió Puntarenas con San José, con una distancia de 132 Kms, electrificándose en 1930.

5°— Que el túnel Cambalache es una construcción en piedra canteada, construido entre 1909 y 1910.

6°— Que el túnel Cambalache posee una extensión de 300 metros de largo, una anchura 4½ metros y una altura de unos 7 metros; con una antigüedad de 85 años.

7°— Que la apertura del ferrocarril estimuló y fomentó el surgimiento de pueblos a lo largo del trayecto.

8°— Que las Estaciones de Caldera y Salinas forman parte, junto con los túneles Miradores y Cambalache, del pasado ferroviario de la comunidad de Esparza.

9°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico el túnel Cambalache, ubicado en la población de Cambalache, distrito San Juan Grande, cantón de Esparza, provincia de Puntarenas y perteneciente al INCOFER.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-3556. — (10724).